



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud S/N, (Expediente N° 2023-0007987), ingresada al SERFOR por la empresa CHAKANA RESOURCES S.A.C., identificada con RUC N° 20601810299, requiriendo la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000445-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 10 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 27 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0007987, la empresa **CHAKANA RESOURCES S.A.C.**² (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Mario Chirinos Dongo solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Soledad, por un periodo de treinta (30) meses;

Que, mediante Carta S/N, ingresada al SERFOR el 08 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0009480, la administrada ingresó información complementaria a considerar en la solicitud de autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, en el Proyecto de Exploración Minera Soledad;

Que, mediante Carta N° D000306-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 09 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente:

N°	Detalle de las observaciones
i)	Indicar si este monitoreo biológico esta referido solo a la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad o al 1er ITS del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad.
ii)	Respecto a las estaciones de monitoreo pareciera que son de dos Instrumentos de Gestión Ambiental los que habrían que evaluar durante el monitoreo biológico. De acuerdo a la explicación que se da respecto a las estaciones aprobadas del monitoreo biológico para la Primera Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, se observa que las estaciones de monitoreo que se presentan corresponden a las estaciones del monitoreo aprobadas, por lo tanto, se deberá indicar en el literal b) de la leyenda: Estaciones aprobadas ...
iii)	Se adjunta la R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM y el Informe N° 708-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM correspondiente a la Evaluación de la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, en cuyo ítem 5.10.2 se evidencian los puntos de monitoreo, frecuencia, grupos taxonómicos y variables a monitorear, sin embargo, no presenta la Resolución Directoral que ha aprobado el estudio.

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

² CHAKANA RESOURCES S.A.C. con RUC: 20601810299. Consultado en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconstruc/jcrS00Alias> con fecha: 01/03/2023.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

iv)	En el ítem 7.2.1 Flora, deberá considerar como unidad muestral 0.1 ha como mínimo; para esto se realizan 10 transectos de 50x2 m los cuales se pueden distribuir al azar u ordenadamente, deben estar distanciados uno del otro máximo por 20 m, no se pueden interceptar y en lo posible se deben concentrar en un solo tipo de hábitat, unidad de paisaje.
v)	A Avifauna, aclarar por qué los horarios de evaluación en ambas metodologías serán en simultáneo.
vi)	A Mastofauna, literal a) Mamíferos menores terrestres: Trampas de Captura Viva, se deberá incrementar como mínimo a 60 trampas de captura viva, y en el literal b) Mamíferos Mayores: Transecto lineal, se sugiere incrementar las distancias de recorrido en este caso, a 1000 m.
vii)	En Herpetofauna aclarar los horarios tentativos de evaluación mediante la Búsqueda por Encuentro Visual y los Transectos.
viii)	Acorde a las observaciones precedentes, reformular la Tabla 7: Resumen de esfuerzo de muestreo por Disciplina y estación de Monitoreo.
ix)	Sustentar como identificará a los anfibios que sean capturados en campo.
x)	La administrada deberá indicar las medidas morfométricas a tomar a los individuos capturados de mamíferos menores terrestres, anfibios y reptiles.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante Carta S/N, ingresada al SERFOR el 24 de marzo de 2023, con Expediente 2023-0012325, la administrada remitió información en atención a las observaciones realizadas, absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000445-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 10 de abril del 2023; en el que, entre otros, se recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CHAKANA RESOURCES S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601810299, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el *Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Soledad* a realizarse en el distrito y provincia de Aija del departamento de Ancash en temporada húmeda y seca, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas por el periodo de treinta (30) meses, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de flora y fauna autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.

- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash – ATFFS Ancash el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
 - f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
 - g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización solicitada por la empresa **CHAKANA RESOURCES S.A.C.**, identificada con RUC N° 20601810299, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el Monitoreo Biológico en el Proyecto de Exploración Minera Soledad; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-118 en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa CHAKANA RESOURCES S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, por el que las evaluaciones en campo se pretenden realizar en un tiempo de treinta (30) meses durante toda la etapa de operación del Proyecto, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; a realizarse en el distrito y provincia de Aija, departamento de Ancash, fuera de Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento, de territorios de comunidades campesinas y nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada implica el estudio de la flora y fauna silvestre, a través de la evaluación cuantitativa y cualitativa de los componentes



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

biológicos (avifauna, mastofauna, herpetofauna y entomofauna) de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de (02) dos ejemplares por especie, por estación de monitoreo para flora silvestre.
- ✓ Colecta de todos los individuos capturados en las trampas y la colecta manual en el caso de entomología.
- ✓ Captura temporal y colecta de dos (02) ejemplares por especie y por estación de monitoreo de reptiles y mamíferos menores con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de anfibios con fines de determinación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores, sin captura temporal ni colecta.

En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, las especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa CHAKANA RESOURCES S.A.C. en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CHAKANA RESOURCES S.A.C. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ancash – ATFFS Ancash, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función o especialidad	DNI N°
Massiel Nataly Corrales Medina*	Responsable de Flora	42715162
Marianela Lissette Cerna Pérez	Investigador Principal, Responsable y evaluador de Herpetofauna	41470362
Manuel Jesús Aquino Seminario	Responsable y evaluador de Avifauna	70525500
Manuel Fashé Raymundo	Responsable y evaluador de Mastofauna	10657986
Ivette Brenda Ivoska Medina Espinoza	Responsable y evaluador de Entomofauna	44605604
Ítalo Aberdo Revilla Pantigoso	Especialista de Flora	46040763
Pamela Jessica Nina Falcón	Especialista de Flora	43378492
Vidal Choque Ccaico	Especialista de Flora	41070946
Juan Ramón Perea Macedo	Especialista de Flora	40224952
Karen Lucero Lavado Osorio	Especialista de Flora	44808666
Fernando León Llanos	Especialista de Avifauna	42858791
Omar Marco Custodio Azabache	Especialista de Avifauna	43167758
José Carlos Chumacero Cruz	Especialista de Avifauna	45225301
Jean Paul Ludeña Choez	Especialista de Mastofauna	41919763
Gustavo Cesar Vásquez Chumpitaz	Especialista de Mastofauna	71046168
Federico Hipólito Fernández Sifuentes	Especialista de Herpetofauna	45301910
Pável Sivrac Sánchez Flores	Especialista de Entomofauna	44765096
Cinthia Milagros Bravo Velásquez	Especialista de Entomofauna	45098830

* La profesional no fue evaluada para realizar las actividades de especialista, por lo cual no podrá realizar labores en campo.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES DE MONITOREO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

a) Flora silvestre

Unidad de vegetación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino	MoVe-1 ^(a)	217153	8920825	4475	217104	8920849	4507	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoVe-2 ^(a)	218656	8919804	4122	218678	8919846	4135	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-3 ^(a)	218831	8920611	4463	218846	8920655	4471	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-4 ^(a)	218760	8921286	4501	218721	8921258	4511	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-5 ^(a)	218236	8921012	4528	218267	8920974	4525	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación hidromórfica heterogénea	MoVe-6 ^(a)	217532	8920063	4090	217499	8920021	4087	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-7 ^(a)	218047	8919443	4096	218000	8919464	4097	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Parque de plantación forestal	MoVe-8 ^(a)	217978	8918915	3843	217992	8918865	3850	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Matorral andino	MoVe-9 ^(a)	217117	8919273	3868	217081	8919236	3857	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoVe-10 ^(a)	218830	8919957	4202	218786	8919928	4207	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-11 ^(a)	216717	8920336	4308	216701	8920285	4291	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	MoVe-12 ^(a)	218781	8918193	3995	218770	8918247	3981	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-13 ^(a)	219288	8917022	4329	219283	8917072	4317	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoVe-14 ^(a)	219618	8916413	4490	219596	8916362	4515	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-15 ^(a)	217779	8918424	3960	217776	8918479	3944	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-18 ^(a)	217504	8917913	4152	217474	8917866	4163	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	MoVe-19 ^(a)	217933	8918927	3835	217876	8918925	3830	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Bofedal	MoVe-20 ^(a)	219613	8915837	4521	219666	8915836	4527	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación hidromórfica heterogénea	MoVe-21 ^(a)	219274	8916957	4357	219337	8916954	4351	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoVe-22 ^(a)	218084	8917127	4500	218114	8917174	4492	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoVe-23 ^(a)	218611	8917358	4289	218641	8917405	4277	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Legenda:

(a): Estaciones aprobadas en la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, aprobado mediante R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM .



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

b) Fauna silvestre (Aves)

Unidad de vegetación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino	*MoAv-1 (a)	217904	8921128	4520	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-2 (a)	217807	8921120	4507	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-3 (a)	217708	8921078	4506	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-4 (a)	217611	8921024	4496	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-5 (a)	217522	8920956	4496	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-6 (a)	217434	8920908	4496	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoAv-7 (a)	217397	8920887	4497	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoAv-8 (a)	217210	8920756	4480	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoAv-9 (a)	217186	8920687	4422	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoAv-10 (a)	216767	8919868	4126	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoAv-11 (a)	216723	8919778	4098	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-12 (a)	216226	8920230	4254	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-13 (a)	216171	8919868	4152	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-14 (a)	216170	8919850	4084	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-15 (a)	216188	8919478	4035	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-16 (a)	216201	8919196	3927	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-17 (a)	217252	8920796	4496	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-18 (a)	217149	8920817	4450	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-19 (a)	217049	8920790	4468	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-20 (a)	216991	8920699	4436	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-21 (a)	216404	8920418	4302	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-22 (a)	218717	8920766	4516	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-23 (a)	218788	8920716	4491	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-24 (a)	218847	8920648	4456	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-25 (a)	218884	8920492	4425	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-26 (a)	218891	8920381	4387	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-27 (a)	218885	8920288	4328	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-28 (a)	218854	8920180	4298	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoAv-29 (a)	218817	8919994	4240	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-30 (a)	218755	8919832	4166	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Matorral andino	*MoAv-31 (a)	218840	8919650	4058	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	*MoAv-32 (a)	218722	8919452	4002	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	*MoAv-33 (a)	218444	8919252	3954	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-34 (a)	218244	8919152	3930	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-35 (a)	217392	8919866	4045	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-36 (a)	217334	8919780	4031	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-37 (a)	217261	8919678	4017	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-38 (a)	217165	8919632	4009	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoAv-39 (a)	217077	8919512	3995	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 3PDIUWO



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna silvestre (Aves) ... continuación

Unidad de vegetación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino	*MoAv-40 ^(a)	216969	8919488	3972	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Matorral andino	*MoAv-41 ^(a)	216786	8919362	3850	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	*MoAv-42 ^(a)	217965	8918950	3863	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-43 ^(a)	217861	8918957	3840	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-44 ^(a)	217757	8918958	3833	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-45 ^(a)	217658	8918974	3834	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-46 ^(a)	217567	8918994	3834	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-47 ^(a)	217234	8918907	3771	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	*MoAv-48 ^(a)	217156	8918887	3749	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-49 ^(a)	217061	8918863	3733	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-50 ^(a)	216972	8918832	3711	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-51 ^(a)	216859	8918837	3712	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-52 ^(a)	216758	8918874	3709	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-53 ^(a)	216544	8918802	3721	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-54 ^(a)	216411	8918804	3723	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-55 ^(a)	216301	8918780	3717	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	*MoAv-56 ^(a)	216170	8918726	3716	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso / Pajonal andino	**MoAv-57 ^(a)	216648	8920068	4217	216506	8919529	3957	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino / Vegetación hidromórfica heterogénea	**MoAv-58 ^(a)	219425	8916984	4329	218904	8916775	4425	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	**MoAv-59 ^(a)	219878	8916429	4466	219476	8915955	4556	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	**MoAv-60 ^(a)	218768	8918245	3980	218496	8918880	3908	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoAv-64 ^(a)	217718	8918036	4104	218145	8918339	4054	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoAv-65 ^(a)	217822	8917209	4441	218343	8917418	4372	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Legenda:

(a): Estaciones aprobadas en la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, aprobado mediante R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM.

*: Estaciones evaluadas usando la metodología cuantitativa Puntos de Cuento.

** : Estaciones evaluadas usando la metodología cuantitativa Transectos.

c) Fauna silvestre (Mamíferos menores terrestres)

Unidad de vegetación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino / Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoMa-1 ^(b)	216931	8920800	4402	217094	8920698	4418	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-2 ^(b)	216164	8919284	3961	216170	8919474	4024	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-3 ^(b)	217954	8921115	4520	218141	8921083	4532	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-4 ^(b)	218772	8920809	4490	218783	8920619	4475	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-5 ^(b)	218193	8919073	3919	218343	8919190	3943	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-6 ^(b)	216821	8919248	3834	216942	8919394	3921	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoMa-7 ^(b)	216503	8919609	3997	216631	8919750	4095	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMe-8 ^(b)	219152	8917152	4294	219298	8917030	4332	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	MoMe-9 ^(b)	218531	8918605	3926	218646	8918454	3956	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	MoMe-11 ^(b)	216835	8918895	3727	217004	8918982	3770	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: 3PDIUWO



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna silvestre (Mamíferos menores terrestres) ... continuación

Unidad de vegetación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino / Vegetación hidromórfica heterogénea	MoMe-12 ^(b)	219328	8918951	4353	219138	8918960	4362	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMe-13 ^(b)	218178	8917194	4489	218324	8917072	4402	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Leyenda:

(b): Estaciones aprobadas en la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, aprobado mediante R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM y rectificadas por error material mediante R.D. N° 0028-2023/MINEM-DGAAM.

d) Fauna silvestre (Mamíferos mayores)

Unidad de vegetación	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino / Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoMa-1 ^(b)	216931	8920800	4402	217380	8920857	4494	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-2 ^(b)	216164	8919284	3981	216180	8919784	4120	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-3 ^(b)	217954	8921115	4520	218447	8921031	4554	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino / Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoMa-4 ^(b)	218828	8919898	4175	218796	8920397	4414	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino / Vegetación ribereña de quebrada andina	MoMa-5 ^(b)	218193	8919073	3919	218587	8919381	3993	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-6 ^(b)	216821	8919248	3832	217140	8919633	4021	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoMa-7 ^(b)	216448	8919525	3996	216784	8919896	4151	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino / Vegetación hidromórfica heterogénea	MoMa-8 ^(b)	218904	8916775	4430	219368	8916961	4347	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	MoMa-9 ^(b)	219469	8915961	4557	219665	8916421	4474	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	MoMa-10 ^(b)	218768	8918245	3981	218496	8918665	3914	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	MoMa-12 ^(b)	216368	8918774	3713	216866	8918820	3709	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-14 ^(b)	217718	8918036	4109	218126	8918325	4058	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoMa-15 ^(b)	217890	8917068	4481	218298	8917357	4404	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Leyenda:

(b): Estaciones aprobadas en la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, aprobado mediante R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM y rectificadas por error material mediante R.D. N° 0028-2023/MINEM-DGAAM.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

e) Fauna silvestre (Artrópodos)

Unidad de vegetación	Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino	MoEn-1 ^(a)	218517	8920510	4486	218589	8920800	4525	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso / Pajonal andino	MoEn-2 ^(a)	216678	8920055	4218	216683	8919690	4057	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoEn-3 ^(a)	219193	8916890	4383	219156	8917159	4287	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoEn-4 ^(a)	218446	8919101	3988	218210	8918969	3926	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	MoEn-5 ^(a)	218768	8918245	3980	218486	8918680	3908	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Áreas de cultivo	MoEn-7 ^(a)	216771	8918879	3712	216994	8918973	3763	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación hidromórfica heterogénea	MoEn-8 ^(a)	219259	8916928	4368	219308	8916942	4358	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	MoEn-9 ^(a)	217901	8916999	4497	218153	8917142	4478	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Legenda:

(a): Estaciones aprobadas en la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, aprobado mediante R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM.

f) Fauna silvestre (Anfibios y Reptiles)

Unidad de vegetación	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	*MoHe-1 ^(a)	216759	8919796	4089	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoHe-2 ^(a)	217252	8920796	4496	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoHe-3 ^(a)	216170	8919650	4084	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoHe-4 ^(a)	218510	8921150	4582	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoHe-5 ^(a)	218915	8920420	4387	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	*MoHe-6 ^(a)	218722	8919452	4002	-	-	-	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	*MoHe-7 ^(a)	216840	8919560	3923	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación hidromórfica heterogénea	*MoHe-8 ^(a)	217489	8919988	4109	-	-	-	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 3PDIUWO



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Fauna silvestre (Anfibios y Reptiles) ... continuación

Unidad de vegetación	Estación de Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S						Tipo de Punto	Distrito	Provincia	Departamento	Comunidad Campesina
		Inicio			Fin							
		Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)					
Pajonal andino	**MoHe-9 ^(a)	218512	8920462	4483	218601	8920393	4460	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	**MoHe-10 ^(a)	216687	8920047	4214	216627	8919980	4178	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoHe-11 ^(a)	219087	8917027	4339	219260	8917115	4313	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación asociada a afloramiento rocoso	**MoHe-12 ^(a)	219650	8916436	4470	219605	8916247	4530	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación ribereña de quebrada andina	**MoHe-13 ^(a)	218696	8918393	3953	218783	8918230	3985	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoHe-14 ^(a)	218229	8918937	3928	218397	8918883	3948	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoHe-15 ^(a)	217915	8919330	4017	217848	8919481	4030	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoHe-18 ^(a)	217590	8918292	4000	217806	8918361	3984	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Bofedal	**MoHe-19 ^(a)	219613	8915837	4521	219666	8915836	4527	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Vegetación hidromórfica heterogénea	**MoHe-20 ^(a)	219258	8916949	4361	219320	8916946	4355	Impacto	Aija	Aija	Áncash	Ninguna
Pajonal andino	**MoHe-21 ^(a)	218031	8917008	4523	218204	8917096	4458	Control	Aija	Aija	Áncash	Ninguna

Leyenda:

(a): Estaciones aprobadas en la 1ra Modificación del EIASd del Proyecto de Exploración Minera Soledad, aprobado mediante R.D. N° 0362-2022/MINEM-DGAAM.

*: Estaciones evaluadas usando la metodología cuantitativa VES.

** : Estaciones evaluadas usando la metodología cuantitativa Transectos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.